

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ENE 2022

Expediente No. 2021-00443.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** y en contra de **Héctor Mauricio Cáceres Ramírez**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero, por concepto de los títulos valores que a continuación se relacionan:

a). Pagaré No. 204119063908.

- Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

	Fecha vencimiento de cuota	Valor Capital
1	03/01/2021	\$442.970,44
2	03/02/2021	\$446.393,34
3	03/03/2021	\$450.333,55
4	03/04/2021	\$454.061,91
5	03/05/2021	\$457.445,20
6	03/06/2021	\$461.482,11
7	03/07/2021	\$541.483,09
8	03/08/2021	\$494.268,06
9	03/09/2021	\$498.473,41
10	03/10/2021	\$502.295,79

- Por el valor de las cuotas de los intereses corrientes causados y dejados de pagar correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, los cuales se discriminan a continuación:

	Fecha vencimiento cuota	Valor Interés de Plazo
1	03/01/2021	\$3'550.921,48
2	03/02/2021	\$3'547.498,58
3	03/03/2021	\$3'543.558,37
4	03/04/2021	\$3'539.830,01
5	03/05/2021	\$3'536.446,72
6	03/06/2021	\$3'532.409,81
7	03/07/2021	\$3'286.722,89
8	03/08/2021	\$3'333.937,92

9	03/09/2021	\$3'329.732,57
10	03/10/2021	\$3'325.910,19

- Por el valor de \$310'261.459,94 por concepto de capital acelerado.
- Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día siguiente a la correspondiente fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b). Obligación No. 4665000864.

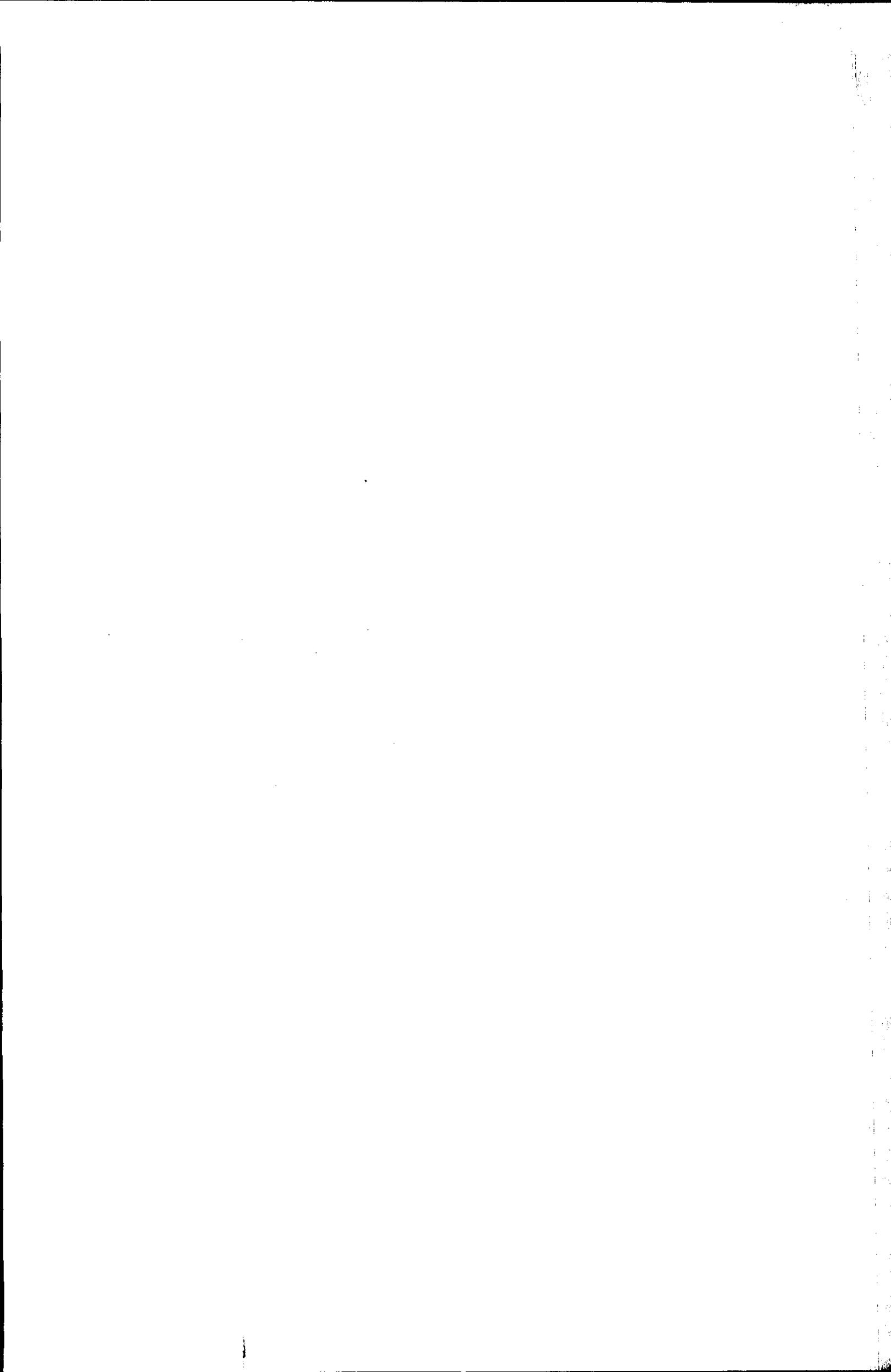
- Por la suma de \$36'517.356,71 por concepto de capital vencido y no pagado.
- Por la suma de \$3'949.814,29 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital del presente literal, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

c). Obligación No. 4824847515368959.

- Por la suma de \$9'135.975,00 por concepto de capital vencido y no pagado.
- Por la suma de \$136.300,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital del presente literal, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Trámítase la presente demanda por el procedimiento ejecutivo con garantía hipotecaria.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.



CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-993972 entregado en garantía hipotecaria. Oficiése para que se inscriba la medida.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **Franky J. Hernández Rojas**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 004 Fecha 31 FNE 2022

El Secretario(a), _____

